



## Resolución de Dirección General

Lima, 13 de febrero de 2018

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 2722-2018, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 23 de enero de 2018, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL, con domicilio legal en Avenida Simón Bolívar, Manzana D Lote 06, distrito de Moquegua, provincia Moquegua, departamento de Moquegua, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0024-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 ingresado con fecha 23 de enero de 2018, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del canal de riego San Isidro en el sector de Coroise, distrito de Chojata - General Sánchez Cerro - Moquegua", ubicado en el distrito de Chojata, provincia de General Sánchez Carrión, departamento de Moquegua, elaborado por la Consultora Ambiental AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L., inscrita en la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios con Resolución Directoral N° 007-2016-MINAGRI-DGAAA-DGAA;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0024-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA, concluye que el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del canal de riego San Isidro en el sector de Coroise, distrito de Chojata - General Sánchez Cerro - Moquegua", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, evaluó el Expediente CUT N° 2722-2018, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0024-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA, deben ser cumplidas de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL;



Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0024-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del canal de riego San Isidro en el sector de Coroise, distrito de Chojata - General Sánchez Cerro - Moquegua", elaborado por la Consultora Ambiental AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L., inscrita en la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios con Resolución Directoral N° 007-2016-MINAGRI-DGAAA-DGAA.

**Artículo 2.-** El PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del canal de riego San Isidro en el sector de Coroise, distrito de Chojata - General Sánchez Cerro - Moquegua", así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 0024-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



**Ing. Alberto E. Hjar Rivera**  
Director General (e)

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

